



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 059

Radicación: **41001-31-05-003-2015-01033-01**

Neiva, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso ordinario laboral de CLÍNICA MEDILASER
S.A en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Entra a proveer el despacho, sobre el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada, Dra. LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX, en el que sustituye el poder al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, para que actúe en representación de la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE:**

CONCEDER personería jurídica al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, acorde con la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada